REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE

CARMEN, CAMPECHE

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801 29.08.12

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 12401 *3

Control Interno Fecha de Prelación

3 * 10 / NOVIEMBRE / 2014

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:

HPS OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
12401	3	M4	*Constitución de sociedad* SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBLE	10-11-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: **b896aa069ab100dbb74fc966489ad2dc670d4a72** Secuencia: **827275**

Derechos de Inscripción: Boleta de Pago No.: 7372708

Fecha 31 OCTUBRE 2014

Importe $370.00

Subsidio $.00

EL C. REGISTRADOR Y RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. REBECA DEL ROSARIO CARRILLO RIVERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
RECIBO OFICIAL

15989796

PUBLICO EN GENERAL

CARMEN , CAMP A 8 DE JUNIO DE 2022
Serie : CAR
Folio : 2409646
Año Fiscal : 2022

XAXX010101000
DOMICILIO CONOCIDO

CANT	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE
	02 DERECHOS		
1	021508	INSCRIPCION DE PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACION JAIME ANTONIO BOETA TOUS	$ 385.00
4	020403	EXP. TESTIMONIO, PRIMERA HOJA Y SUBSIGUIENTES POR 4 FOJAS	$ 154.00

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 12

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
08 JUN. 2022
PAGADO
RECAUDADORA
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

HERNÁNDEZ ARIAS LILIANA DEL CARMEN
FIRMA DEL CAJERO

LIC. JOSÉ DOLORES PÉREZ CAN
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN

COTEJADO

SIN TEXTO

*Factura este recibo en : contribunet.campeche.gob.mx/facturacion-electronica/modulos/bienvenida.xhtml
*Consulta la validez del recibo en : contribunet.campeche.gob.mx/validacion-folios/secciones/inicio.xhtml
www.seafi.campeche.gob.mx

QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. $ 539.00

CADENA ORIGINAL :
|GEC|950401659|PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE|PAGO|CAR|1|999999999|02, 01, 2014|CARMEN|

CODIGO SEGURIDAD :
fEdFQzk1MDQwMTY1OXxHT0JJRVJOTyBERUwgRVNUQUJRPIERFIENBTVBFQ0NFIFBBR098Q0
FSIDF8OTk5OTk5OTk5IDAyLCAwMSwgMjAxNHxDQVJNRU58

LINEA DE CAPTURA:
003.24.181.31907.15989796.08-06-2022 12:47:57 PM.539.00.172260fb114446ac941e613a013bcd15

CANTIDAD ORDENADA 0 DE LOS FOLIOS CAR-1 AL CAR-999999999 CON FECHA 2 DE ENERO DE 2014

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. ESTE RECIBO ES NULO SI CONTIENE RASPADURAS, TACHADURAS O ENMENDAS.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. ESTE RECIBO ES NULO SI CONTIENE RASPADURAS, TACHADURAS O ENMENDAS.

SIN TEXTO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Inscripción vía web inmediata

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. No.
NOTARIA

202200142725001Z
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
12401	HPS OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200142725	13/06/2022 08:32:47 T.CENTRO	JAIME ANTONIO BOETA TOUS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
857	Escritura

Fedatario / Autoridad

Jaime Antonio Boeta Tous

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
12401	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	13/06/2022 08:32:47 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21803380	13/06/2022 08:31:54 T.CENTRO	$519.59

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Eduardo Jose Gongora Estrella

Firma

17959b91858547e1ce2865641c1e804da2ac9be6

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20220614012505.077Z

ZY96tcQY2PDinnAoHJj/vhYuKSZday4yNoYfhJSehxAHrVydVzXdKh1ZskuF/
QuNbhTnlVtY50CaTp0OS5gv8ajKVTefNVnUxP5hJQqwMf3wrvk0JVF96mApLDUOg5BQHTpm/
ljo27Q1CLSUCxFXgJ/xNaOodfoV24REpxODHWFGxr1ZhZ8CWOpmR
+JNQR9EyJC1muKFUdjFatzqeHHxgS2WP43voGbZGjjw3C0+r2CTyJJvudOM9gJUfF
+X9TphdAVWlVrWeYEiVfLQjKMEFiDDXf12oGdwvS41OJdz9fU974jNyc56BxyJo3bCtGoGa1raGBqjzK3IRL

FIRMÓ

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Inscripción vía web inmediata

202200142725001Z

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Eduardo Jose Gongora Estrella
>24936942 ZM3yRLDNeJV0BJUojBdFIwdh49o=|>24936952 IrmZH9bg1Qznaia8GZ0LJe9qs/c=|>24936959 qlP
+iN0J9df8q5l5oXlCefcq1JA=|
UDinm2AW5OyrIS3ydwLwy+hejBAQ9cMvVrc+BNboWqzTqe1UcTxjlzhurM7ez+cpDeYkA4wmDVnqNkgj2U6ZywW05XW+rq/
ApYZlKnQd7c7jL4Xykiu2G/91qd5XWHBnWlAKlmnSeFyr45rfB
+K9u7hQqfvMKCqtGgwRbiMB0VBGp8ApewNBnWE54DGGUmpwHLdPyEoh9QZncJQEuuzRNHPgZpoSJ2Tpk3TYO2yA2uvVx'
+Ym+loX8ftEKQiWchz8zyrK+GvV5wuSu17zlHsPCNeD7bFXMYkwqXMeQ==

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 12

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 12401

Por instrumento No. 857 **Libro:** 502

De fecha: 07/06/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jaime Antonio Boeta Tous **No.** 12

Estado: Campeche **Municipio:** Carmen

Consta que la sociedad denominada HPS OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V.

Representada por AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ

Otorga poder(es)

COTEJADO

Poder por Persona Moral o Representación

202200142725001Z

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MARCO ANTONIO	MALPICA	LAVIADA	NO CONSTA	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Tendrá las facultades para promover, Juicios del orden Civil, Mercantil, Penal, Laboral, Administrativo, etc; y contestar demandas, presentar querellas o denuncias, coadyuvar con el ministerio público, presentar conclusiones y otorgar perdones, firmar, recibir, gestionar cualquier tipo de documento público o privado, así como acciones que se relacionen con las mismas, para ampliar y modificar la demanda y en consecuencia intervengan cada una de las secuelas procesales, conteste las demandas y reconvenciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presente por la contraria, presente testigos, protestar a los de la contraria y los repregunte, tache, articule y absuelva posiciones, recuse a jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación, apele, interponga el juicio de amparo y se desista de los que se interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, me represente en los embargos que en mi contra se decreten , pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a las almonedas, trance este juicio, reciba pagos, otorgue recibos, cartas de pago, someta el presente Juicio a la decisión de jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías y en fin para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos.---- B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, para todo cuanto de hecho y por derecho se requiera y sea necesario, con todas las facultades generales y aun de las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, con toda la amplitud del párrafo segundo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado y sus demás relativos en las Legislaciones Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, de una manera enunciativa pero no limitativa, tendrá las facultades para celebrar todo tipo de contratos en los que se haga

LIC. JAIME ANTONIO BOETA
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No.

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las clausulas, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente, siempre en beneficio de su representado, efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, efectuar y en cada caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firmar los documentos públicos y privados que necesite, participar en las licitaciones o concursos para la obtención de contratos de obra o servicios, formule o suscriba las ofertas y propuestas correspondientes, solicite las aclaraciones que considere pertinente respecto de las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se lleven a cabo tales obras o servicio, asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallos y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales, en su caso negocie o suscriba los contratos, formule, firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente estas para su pago, y actué como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de obra o servicio objeto de los contratos citados.---------- C).- DE RIGUROSO DOMINIO, para celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de mis bienes y derechos, sin limitación alguna, en términos del tercer párrafo del artículo 2453 del Código Civil de Estado, y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.---------- D).- FACULTADES CAMBIARIAS, Poder General para Otorgar o Suscribir Títulos de Crédito en términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: I) Abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar dichas cuentas, II) Disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, III) Otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier

Poder por Persona Moral o Representación

202200142725001Z

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				forma operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligarse solidariamente.

Generales del representante de la sociedad

AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ, dijo ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, Ingeniero en Sistemas Computaciones, casado, originario de Minatitlán, Veracruz, nacido el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Cerrada Santa María numero cuarenta del Fraccionamiento Mediterráneo de esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes LORA7907313N0, con su Clave Única de Registro de Población LORA790731HVZPMM08, quien se identifica co

Datos de inscripción

NCI
202200142725

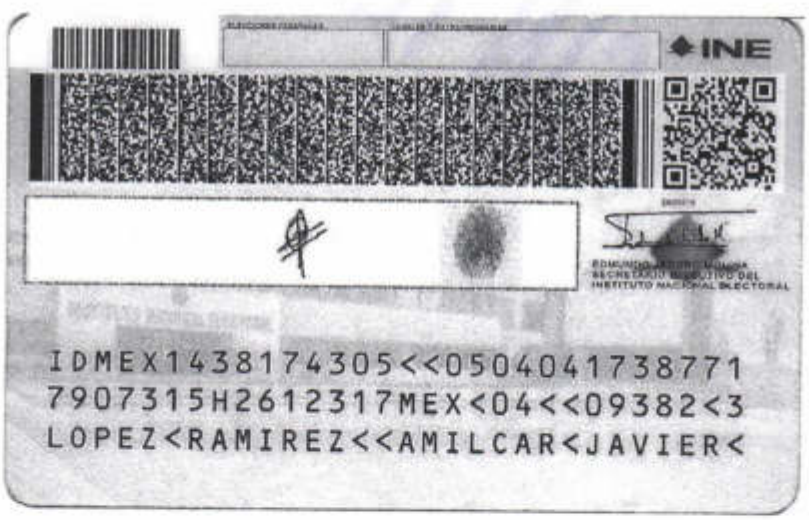
Fecha inscripción
13/06/2022 08:25:05 T.CENTRO

Fecha ingreso
13/06/2022 08:32:47 T.CENTRO

Responsable de oficina
Eduardo Jose Gongora Estrella

IDENTIFICACION INE





LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA NO. 12

COTEJADO

ESCRITURA PÚBLICA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO.- (**1541-2014**).- RELATIVA AL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"HPS OFFSHORE SERVICES"**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPÍTAL VARIABLE.----------

= = = En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, siendo las 13:00 trece horas del día de hoy treinta de Octubre del año 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 12 DOCE de este Segundo Distrito Judicial del Estado, **HAGO CONSTAR**, el Contrato de Sociedad Mercantil, que celebran las partes **BLAS MARTINEZ TREJO, AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ, Y MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ,** al tenor de los siguientes Antecedentes, Clausulas, y Estatutos, que se regirán:----------

A N T E C E D E N T E S

Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Dirección General de Normatividad Mercantil, de la Secretaría de Economía, la confirmación de la Autorización que a continuación se describe: Clave Única del Documento (CUD): A dos cero uno cuatro uno cero dos cuatro cero nueve dos ocho tres seis cuatro nueve ocho seis, de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce, para la Formalización del Contrato de Sociedad denominado "**HPS OFFSHORE SERVICES**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A". EXPUESTO LO ANTERIOR.----------

----------**C L A U S U L A S**----------

= = = PRIMERA.- Las partes **BLAS MARTINEZ TREJO, AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ, Y MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ,** constituyen por medio de este Instrumento una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo régimen jurídico aplicable será los presentes Estatutos, y lo no previsto se aplicara la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Reglamentarias.----------

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

= = = ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es **"HPS OFFSHORE SERVICES"**, que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.-----

= = = ARTÍCULO SEGUNDO.- Su Domicilio Social será en el Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero pactar domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares.----------

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

= = = ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la sociedad será: ----------

1.- Servicios de posicionamiento para embarcaciones marítimas, tales como, barcos, barcazas, remolcadores, abastecedores, plataformas auto-elevables, semi-sumergibles, floteles; posicionamiento terrestre, en general todo lo relacionado con el sistema de posicionamiento global para uso marítimo terrestre e industria petrolera.----------

2.- Compra, venta, renta, importación y exportación de equipos de posicionamiento global para la industria marítima, petrolera, terrestre y todos los equipos relacionados para la ejecución de trabajos de posicionamiento con Sistema de Posicionamiento Global GPS.----------

3.- Compra, venta, renta, importación y exportación de equipos operados remotamente ROV para la industria marítima y petrolera, en general todos

los equipos, sensores y refacciones que involucran los vehículos operados remotamente.----------
4.- Estudios geofísicos, geológicos, sísmicos, mapeos, inspección con vehículos remotos ROV para la industria, en general de manera enunciativa pero no limitativa, todos los estudios, rastreos, construcción, levantamientos e inspecciones con vehículos operados remotamente para la industria marítima y petrolera, para aguas someras, profundas, ríos, lagos y lagunas.----------
5.- Levantamientos y estudios batimétricos en lagos, lagunas, ríos, industria marítima y petrolera en aguas someras, profundas, lagos, lagunas, ríos, presas, acueductos, drenajes, etc.----------
6.- Compra, venta, renta, fletamento, importación, exportación de embarcaciones para la industria marítima.----------
7.- Calculo, levantamiento, inspección, mantenimiento y construcción de estructuras marítimas, plataformas y ductos para la industria marítima y todo lo relacionado con la industria marítima y petrolera.----------
8.- Construcción, mantenimiento e inspección de estructuras y ductos submarinos con apoyo de buceo para aguas someras, profundas, ríos, lagos, lagunas, acueductos, presas y drenajes.----------
9.- Proyecto, cálculo y construcción de cimentaciones en general para la industria terrestre, marítima y petrolera.----------
10.- Proyecto, cálculo y construcción de estructuras de concreto, metálicas, combinadas y de cualquier otro tipo para la industria marítima, petrolera y terrestre.----------
11.-Proyecto, cálculo y construcción de urbanizaciones, vialidades suburbanas, conducciones, electrificaciones, pavimentos, puentes, carreteras, túneles, muelles, presas, vías férreas, obras de arte, acueductos, diques, rompe olas, telecomunicaciones, antenas y todo tipo de obra civil no mencionada.----------
12.- Elaboración y estudios de proyectos arquitectónicos, de factibilidad, topográficos, electromecánicos, estructurales, de mecánica de suelos. atmosféricos, agropecuarios, ecológicos, de impacto ambiental, etcétera.----
13.-Elaboración de proyectos y ejecución de instalaciones mecánicas, eléctricas, teleproceso, telecomunicaciones, comunicaciones, telefónicas, de aire acondicionado, sonido, hidráulicas, de seguridad, redes, etc.---------
14.-Compra, venta, importación y exportación de maquinaria, herramienta y equipo relacionado con la construcción.----------
15.- Compra, venta, importación y exportación de maquinaria, equipo, herramienta, utensilios y de cualquier otro objeto necesario para el equipamiento de edificios, oficinas, industrias, hospitales, clínicas, consultorios, laboratorios, carreteras, aeropuertos, plataformas marítimas, escuelas, presas, silos, refinerías, pozos petroleros, oleoductos, estaciones de bombeo, hoteles, centrales camioneras, talleres y centrales ferroviarias y de todo tipo de edificación no especificada.----------
16.- Compra, venta, renta, subarrendamiento y fraccionamiento de predios urbanos y suburbanos, proyecto, cálculo y construcción de todo tipo de edificaciones.----------
17.- Desarrollo, compra, venta, importación y exportación de tecnología relacionada con la herramienta, equipo, maquinaria y utensilios para la industria de la construcción y el equipamiento en general de cualquier tipo de edificación.----------
18.- Compra, venta, renta, subarrendamiento y administración de inmuebles en general, puentes, carreteras y cualquier otro tipo de edificación o servicio urbano y suburbano.----------
19.- Contratar créditos y financiamiento con entidades nacionales o extranjeras, con o sin garantía especificada.----------
20.- Compra, venta de títulos y acciones de empresas en general nacionales o extranjeras.----------
21.-Compra, venta, renta, arrendamiento, subarrendamiento y concesionado de terrenos para el manejo de rellenos sanitarios.----------

22.- Compra, venta, importación y exportación de cristales, barnices, lacas, esmaltes, maderas, aceros, adhesivos, telas, poliuretanos, vinilos, pieles, alfombras, muros y plafones falsos, pinturas, pigmentos, losetas, canteras, pastas, tabiques, blocks, cimbras, recubrimientos de cerámica, cerrajería, productos de barro cocido, herrajes, muebles de baño, material eléctrico y de alumbrado, aluminio, material de plomería, acrílicos, impermeabilizantes, selladores, artículos de decoración, jardinería, etc.-----
23.-Fabricación, compra, venta, importación y exportación de mobiliario para hoteles, restaurantes, escuelas, oficinas, industrial, del hogar, etc.----
24.- Fabricaciones, compra, venta, importación, exportación, instalación y aplicación de todo tipo de acabados para la industria de la construcción y marítima.----------
25.- Estudios, proyectos y ejecución de demoliciones en general, proyectos, calculo y construcción de canales, drenajes, subsuelos, rastreos y todo tipo de obra para la infraestructura agropecuaria, la ejecución de todo aquello no especificado y que esté relacionado con el giro.----------
26.- Compra, venta, importación y exportación de equipos de posicionamiento global para la industria marítima y terrestre.----------
27.- Todo acto licito que este en el Comercio. ----------
= = = ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será indefinida.----
= = = ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad será de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, el convenio o pacto expreso que conforme parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establezcan que las sociedades de que se trate no admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.----------

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

= = = ARTÍCULO SEXTO.- Su capital social es de $300,000.00 (SON: TRES CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mínimo fijo y sin derecho a retiro y su máximo ilimitado, representado por 300 trescientas acciones, con un valor de $1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible.----------
= = = ARTÍCULO SEPTIMO.- Las acciones representativas del capital social, estarán representadas por certificados provisionales, posteriormente por títulos definitivos, que podrán amparar una o más acciones y deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y transcribirán el artículo quinto de esta escritura y las autorizadas por el Administrador o en su caso el Presidente y un Consejero con firmas autógrafas.----------
La Sociedad llevará un libro de registro en que deberá asentar el nombre de los accionistas y el número de acciones que les correspondan y la sociedad solo considerará como dueño de las acciones al que aparezca como tal en el libro mencionado.----------
= = = ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), contendrán los requisitos a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser expedidos y firmados por el Administrador o del Consejo de Administración, que conforme al contrato social deben suscribir el documento y en su caso de tratarse de títulos de las acciones o los certificados provisionales pertenecientes a extranjeros deberán de observarse los ordenamientos legales aplicables al caso.----------
= = = ARTÍCULO NOVENO.- La sociedad podrá disminuir o aumentar su capital social sin más formalidades que una resolución tomada al efecto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.----------
= = = ARTÍCULO DÉCIMO.- Para la transmisión de acciones, se observara lo siguiente: ----------
a).- Para que un accionista transmita sus acciones de la sociedad, será necesario la previa propagación de su venta para que los demás

accionistas hagan uso del derecho del tanto que por la Ley les corresponde.----------
b).- Una vez propalada la venta de las acciones y si en un plazo de 15 quince días, los demás accionistas no hacen uso de sus derechos para adquirirlas, estas podrán ser transmitidas a personas ajenas a la Sociedad.----------
c).- El accionista que ya no desee pertenecer a la Sociedad podrá ser liquidado mediante la reducción del capital social, siempre que dicha reducción no afecte al mínimo señalado.----------
d).- La sociedad podrá tener acciones en tesorería hasta que la Asamblea o el Consejo de Administración determine la forma, época y condición en que deban ponerse a su venta.----------
e).- Los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en un periódico de amplia circulación de dicho domicilio, de acuerdo de la Asamblea sobre el citado aumento del Capital Social.------
f).- En caso de muerte de un accionista, las acciones de este pasaran a sus herederos legalmente reconocidos, previo Juicio Sucesorio correspondientes y en nuevo o nuevos titulares de las acciones del accionista fallecido, podrán o no seguir en la Sociedad sujetándose a las preinscripciones de esta escritura o de la Ley.----------

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

= = = DECIMO PRIMERO.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, quien durará en funciones por tiempo indeterminado el tiempo que la Asamblea General de Accionistas fije, pudiendo ser reelecto una o más veces y conservará la dirección y representación de la Sociedad, mientras no se haga nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos, caucionar su manejo con el depósito de $2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, lo mismo que el Comisario.----------
= = = DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando la Administración estuviere a cargo de un Consejo de Administración, las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiera sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. ----------
= = = DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades en relación con la sociedad, sin más limitación que las que impongan las leyes o este pacto social y en consecuencia tendrá las siguientes facultades: ----------
a).- La facultad de representar con el uso de su firma a la sociedad en inicio o fuera de él y ante toda clase, de autoridades y funcionarios de toda naturaleza ya sean civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, de Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Municipales y Organismos Descentralizados, así como ante particulares, sociedades o corporaciones e instituciones de crédito. ----------
b).- La facultad de realizar cualquier acto inherente o conexo con el objeto social. ----------
c).- La facultad de ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.-
d).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus tres párrafos del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos de los Estados donde se ejerciten dichas facultades, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo las facultades para desistirse de acciones, recursos, denuncias, querellas y del Juicio de Amparo, renunciar beneficios legales que sean renunciables, transigir, comprometer en árbitros o arbitrador, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, otorgar recibos,

conceder quitas o esperas, otorgar finiquitos, presentar posturas en remates y obtener adjudicaciones de bienes, promover denuncias y querellas penales, otorgar perdones o constituirse en parte civil en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Publico. ----------

e).- Poder general para administrar el patrimonio de la sociedad, incluyendo la facultad de suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

f).- La facultad de celebrar todo tipo de contrato, contratos de crédito con instituciones de esta índole, otorgando las garantías que en cada caso sea necesario o menester. ----------

g).- La facultad de otorgar y revocar poderes generales y especiales, con todas las facultades que consideren convenientes. ----------

h).- La facultad de nombrar a los gerentes o subgerentes que sean necesarios, fijándoles sus facultades y remuneraciones. ----------

i).- La facultad de establecer y suprimir agencias o sucursales de la sociedad. ----------

j).- Todas las demás que conformen a la ley que le compete. ----------

k).- Además se le faculta para representar a la sociedad en los conflictos o procesos laborales, en los términos de los artículos 689 seiscientos ochenta y nueve, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 695 seiscientos noventa y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y 123 ciento veintitrés fracción XX vigésima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

= = = DÉCIMO CUARTO.- El administrador Único o el Consejo de Administración será responsable en los términos del artículo 158 ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

= = = DECIMO QUINTO.- Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos siguientes:----------

I.- Que la demanda comprenda el monto total de las responsabilidades en favor de la sociedad y no únicamente el interés personal de los promoventes, y.----------

II.- Que, en su caso, los actores no hayan aprobado la resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas sobre no haber lugar a proceder contra los Administradores demandados. Los bienes que se obtengan como resultado de la reclamación serán percibidos por la sociedad.----------

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

= = = DÉCIMO SEXTO.- La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios temporales y revocables, designados por la Asamblea General de Accionistas quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, la que al mismo tiempo podrá designar suplentes si lo juzga necesario, los cuales sustituirán a los propietarios de sus faltas temporales o absolutas, Los comisarios duraran en sus cargo un año, pero aun cuando transcurra el termino de sus funciones continuaran en los mismos hasta que la Asamblea nombre a quienes deban sustituirlos y tomen posesión de dichos cargos. ----------

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

= = = DÉCIMO SEPTIMO.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones consignadas en los artículos 166 ciento sesenta y seis y 169 ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y regirán respecto de los Comisarios las disposiciones de esta escritura a sobre caución y distribución de administración y los artículos 170 ciento setenta y 171 ciento setenta y uno de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

= = = DÉCIMO OCTAVO.- Cualquier accionista podrá denunciar por escrito a los comisarios, los hechos que estime irregulares en la administración y estos deberán mencionar la denuncia en sus informes a la Asamblea y formular acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes. ----------

DE LAS ASAMBLEAS

= = = DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe ó a falta de designación, por el Administrador Único o el Consejo de Administración. ----------

= = = VIGESIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiera sido adoptadas reunidos en la Asamblea General o Especial respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

= = = VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

= = = VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar de cualquier asunto que no sean de los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupara además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los que señala el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

= = = VIGÉSIMO TERCERO.- Son asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la referida Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

= = = VIGÉSIMO CUARTO.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerla el Administrador o el consejo de Administración o por los Comisarios, salvo lo dispuesto en los Artículos 188 ciento ochenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

= = = VIGÉSIMO QUINTO.- La convocatoria deberá contener el Orden del Día firmada por quien la haga y se publicara una vez en el periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, por lo menos 05 cinco días antes de que se reúnan.----------

= = = VIGÉSIMO SEXTO.- Serán válidas las resoluciones de asambleas en que están representadas la totalidad del capital social en el momento de la votación, aun cuando no haya procedido o no se haya publicado la convocatoria previa a lo que proviene el Articulo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

= = = VIGÉSIMO SEPTIMO.- Para tomar parte en las asambleas, los accionistas o quienes representan sus derechos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución de crédito, a más tardar la víspera del día en que deba celebrarse la asamblea. El certificado de depósito comprobara el derecho que represente cada concurrente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad, por simple carta poder.----------

= = = VIGÉSIMO OCTAVO.- Las Asambleas de Accionistas serán precedidas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes. Fungiera como Secretario, la persona designada y la Asamblea nombrara uno o más escrutadores que firmen y autoricen la lista de asistencia. ----------

= = = VIGÉSIMO NOVENO.- Instalada legalmente la Asamblea y no fuera posible resolver todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día,

podrá suspenderse y continuarse en los días hábiles siguientes sin necesidad de una nueva convocatoria.----------

= = = TRIGESIMO.- Las resoluciones de la asamblea tomadas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes como a los disidentes salvo el derecho de oposición reglamentado por el articulo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones de las asambleas serán definidas, quedando autorizado el Administrador Único o el Consejo de Administración a dictar providencias y hacer las gestiones necesarias para la ejecución de tales acuerdos.----------

= = = TRIGÉSIMO PRIMERO.- En las Asambleas de Accionistas cada acción dará derecho a un voto, se levantara lista de los accionistas que la forman, suscrita por los escrutadores, haciendo constar en el acta de los cómputos respectivos.----------

= = = TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos por la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las Asambleas Extraordinarias, deberán estar representadas por los menos de las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomaran por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.- ----------

= = = TRIGÉSIMO TERCERO.- En las Asambleas Ordinarias en virtud de segunda o anterior convocatoria, habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones representadas. En las Asambleas Extraordinarias en virtud de segunda o anterior convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto favorable de acciones que representan por lo menos la mitad del capital social.----------

= = = TRIGÉSIMO CUARTO.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que se concurran. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante un Notario. Las actas de las Asambleas Extraordinaria serán protocolizadas ante un Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.----------

= = = TRIGESIMO QUINTO.- A solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.----------

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos: ----------

I.- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea;----------

II.- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución, y.----------

III.- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación.----------

No podrá formularse oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los Administradores o de los Comisarios.----------

EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

= = = TRIGÉSIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales comprenderán de un año, debiendo la asamblea en su primera sesión acordar la fecha de iniciación y terminación de cada ejercicio social, los que podrán variarse previo acuerdo de la propia asamblea de accionistas.----------

= = = TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Las Sociedades Anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

Accionistas, anualmente un informe que incluya por lo menos los requisitos a que se refiere el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Respecto a esto se deberá observar y cumplir con todo lo relativo a la información financiera que previenen los Artículos 173 ciento setenta y tres y por el Articulo 176 ciento setenta y seis y Articulo 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además aplicables de la Ley de Impuestos Sobre la Renta y las Leyes que sean competentes al caso. ----------

= = = TRIGÉSIMO OCTAVO.- De las utilidades netas de la sociedad, deberá separarse anualmente el 5% cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social. Deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo de conformidad al Artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

= = = TRIGÉSIMO NOVENO.- Las pérdidas si las hubiesen, serán absorbidas por los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el límite del valor de ellas, la Asamblea que conozca el balance que las hubiera arrojado, acordará la forma en que deban cubrirse las pérdidas y si resuelve que debe reintegrarse por los accionistas, se necesita unanimidad de votos, en todo caso no se podrá hacer la repartición de utilidades mientras no sea reintegrada la pérdida sufrida en ejercicios anteriores, las utilidades se repartirán entre los socios en forma proporcional a sus Acciones. ----------

= = = CUADRAGESIMO.- Los Accionistas fundadores de esta Sociedad por tal carácter no se reservarán participación Especial alguna en las utilidades.----------

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

= = = CUADRAGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas expresadas en el Articulo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se deberá cumplir con las disposiciones que se encuentran vigentes al ocurrir la disolución.----------

= = = CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su cargo. El nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, todo ello de conformidad a lo que dispone el artículo 236 doscientos treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

= = = CUADRAGESIMO TERCERO.- Salvo acuerdo de los socios o las disposiciones del Contrato Social, los liquidadores tendrán las facultades que determina el Articulo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------**T R A N S I T O R I O S.** ----------

= = = PRIMERA.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en esta reunión que se conceptúa de la Asamblea General Ordinaria de la misma, los accionistas tomarán los siguientes acuerdos: ----------

a).- Que la sociedad será administrada por un **Administrador Único** designando al efecto al Ciudadano **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ**, con todas las facultades que establece el artículo Décimo Tercero de los Estatutos de esta Sociedad.----------

b).- El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas según recibo que hace el Administrador Único de la sociedad en la proporción siguiente: ----------

SOCIOS	ACCIONES	VALOR
BLAS TREJO MARTINEZ	100	$100,000.00
AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ	100	$100,000.00
MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ	100	$100,000.00

TOTAL	**3**	300	$300,000.00

(TRESCIENTAS ACCIONES, CON UN VALOR DE UN MIL PESOS CADA UNA, SON: TRESCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

c).- Se designa como Comisario al Ciudadano **MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ.** ----------

d).- Se hace constar que los funcionarios electos aceptan los cargos, protestan su fiel desempeño y caucionan su manejo depositando en la caja de la sociedad $20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno.----------

= = = SEGUNDA.- Los ejercicios se iniciaran el primero de Enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciara en la fecha de autorización de esta escritura.-------

----------.**G E N E R A L E S.**----------

=El Ciudadano **BLAS TREJO MARTINEZ,** dijo ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, Ingeniero Civil, casado, originario de Tetzhua, Municipio de Tasquillo Estado de Hidalgo, nacido el día tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en Cuarta Cerrada de Chiquihuite número trece letra A Colonia Barrio de San Juan y Guadalupe Ticoman Código Postal 07350 de la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, con Registro Federal de Causantes TEMB6502035E7, con su CURP. TEMB650203HHGRRL01, quien se identifica con su Credencial de Elector, con Folio 0000077843918, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

= = El Ciudadano **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ,** dijo ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, Ingeniero en Sistemas Computaciones, casado, originario de Minatitlan, Veracruz, nacido el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la Avenida Belisario Domínguez predio numero veinticinco de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes LORA7907313N0, con su CURP. LORA790731HVZPMM08, quien se identifica con su Credencial de Elector, con Folio 0000113233238, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

= = El Ciudadano **MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ,** dijo ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, Ingeniero en Sistemas Computacionales, soltero, originario de Fortín, Veracruz, nacido el día once de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en Circuito la Herradura numero cincuenta del Fraccionamiento la Herradura de Fortín, Veracruz, y de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes CAMM811111GC1, con su CURP.CAMM811111HVZRRR03, quien se identifica con su Credencial de Elector, con Folio 0000136764435, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

= = = YO EL NOTARIO PUBLICO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR. ------

I.- Que me cerciore de la identidad de las partes, y señale el medio a través del cual se identificó, quien sin que me conste nada en contrario, y que a mi juicio disponen de capacidad legal y que no se observa manifestación de incapacidad física o mental y que no tengo conocimiento de que están sujetos a incapacidad civil.----------

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con el original que tuve a la vista, y agrego al apéndice a mi cargo. ----------

III.- Que leí integro el instrumento a los contratantes. ----------

IV.- Se apercibe a las partes que los que declaren falsamente en una escritura pública incurrirá en la pena a que se refiere el artículo 335 del Código Penal del Estado en Vigor. ----------

V.- Que de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente instrumento, deberá ser inscrita esta Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.----------

VI.- Las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: ----------

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y ----------

b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ----------

VII.- Que explique y oriente a las partes el valor y las consecuencias legales del contenido del Instrumento, y estuvieron conformes con ella y la firman ante mi.- Doy Fe.- Ciudad del Carmen, Campeche, a treinta de Octubre del año 2014 dos mil catorce.- Doy Fe.- **BLAS TREJO MARTINEZ.-** Firmado.- Firmado.- **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ.-** Firmado.- **MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ.-** Firmado.- JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- Rúbrica.- Sello notarial de autorizar.----------

= = = ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. "En todos los poderes para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil del Estado. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

= = = ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".---

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

a).- Permiso expedido por la Secretaria de Economía.----------

b).- Recibo de pago de hoja de testimonio.----------

c).- Recibo de inscripción de Sociedad Mercantil. ----------

d).- Identificaciones de las partes. ----------

e).- Aviso de Uso del Permiso a la Secretaria de Economía.----------

= = = ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, DEL PROTOCOLO A MI CARGO NUMERO (**257**) DEL FOLIO (**174**) A LA (**183**), DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO EN ORIGINALES EXISTEN EN EL APENDICE RESPECTIVO, PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL **"HPS OFFSHORE SERVICES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, DEBIDAMENTE COTEJADO, CONSTAN DE ONCE PAGINAS UTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN CIUDAD DEL

CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
BOTJ-590824-153
CED. PROF. No.1739931

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 12

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

ACTA NUMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES.- (1733-2021).- RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **HPS OFFSHORE SERVICES** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; A SOLICITUD DEL CIUDADANO **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL. ----------

=EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las once horas con treinta minutos del día de hoy TRES de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Notario Público del Estado, Titular de la Notaria Pública número Doce de este Segundo Distrito Judicial, **HAGO CONSTAR**, la PROTOCOLIZACION del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada **HPS OFFSHORE SERVICES** Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha once y treinta de noviembre del año dos mil veintiuno; a solicitud del ciudadano **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ;** en su carácter de Delegado Especial de la sociedad, Sujetándose al tenor de los siguientes:----------

----------**A N T E C E D E N T E S** ----------

I.-CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Mediante instrumento público número mil quinientos cuarenta y uno, de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, se formalizo el Contrato de Sociedad **HPS OFFSHORE SERVICES** Sociedad Anónima de Capital Variable, pasada ante la fe del Suscrito Notario Público, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 12401*3; del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad; persona moral de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta Ciudad, la duración de la sociedad será indefinida, dedicada al objeto de su instituto, el capital social es de trescientos mil pesos Moneda Nacional.----------

II.-ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Acto continuo, el Suscrito Notario, accediendo a lo solicitado y exhibiéndome el compareciente el acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada **HPS OFFSHORE SERVICES** Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha once y treinta de noviembre del año dos mil veintiuno; a solicitud del ciudadano **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ**; en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad; se procede a la transcripción de las Actas siguiente: ----------

I.-ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Ciudad de Carmen, Carmen, Campeche, siendo las nueve horas con cero minutos, del día de hoy Once de Noviembre del año dos mil veintiuno, estando reunidos, los accionista de la Sociedad Mercantil denominada **HPS OFFSHORE SERVICES** Sociedad Anónima de Capital Variable, los Ciudadanos BLAS TREJO MARTINEZ, AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ Y MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ, en el domicilio social de la sociedad, con el objeto de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sin previa convocatoria, ya que está representada la totalidad de las acciones.----------

Presidio la Asamblea el Ciudadano AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ, en su carácter de Administrador Único, actuando como Presidente de la Asamblea, y actuando como Secretario el Ciudadano BLAS TREJO MARTINEZ; quien es accionista de la Sociedad.----------

El Presidente, designo como escrutador al Ciudadano MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ; quien acepta el cargo y procedió a desempeñarlo, haciendo constar que en la asamblea, se encuentra representada la Totalidad de las Acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad **HPS OFFSHORE SERVICES** Sociedad Anónima de Capital Variable.--------

Verificado el cómputo, el escrutador informo que los presentes, que están representadas todas las accione.----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR

AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ	Cien	Cien Mil Pesos Moneda Nacional
BLAS TREJO MARTINEZ	Cien	Cien Mil Pesos Moneda Nacional
MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ	Cien	Cien Mil Pesos Moneda Nacional
TOTAL TRES	Trescientas	Trescientas Mil Pesos Moneda Nacional

Visto el computo del escrutador, el Presidente de la Asamblea la declara legalmente instalada por estar presente los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la Sociedad, por lo que de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos. El secretario dio lectura al siguiente orden del día: ----------

ORDEN DEL DIA

1.- La Solicitud de venta de las acciones del Ciudadano MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ, del capital fijo.----------

2.- Designación del Delegado Especial, para la formalización de los acuerdos.----------

A continuación los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, como sigue: ----------

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, El Presidente de la Asamblea somete a consideración de los accionistas, la solicitud de venta de las acciones del capital fijo del Ciudadano MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ, después de una amplia discusión, las accionistas aprobaron, por Unanimidad de Votos, la solicitud de la venta de las cien acciones, por lo que se propala entre los accionista quienes en este acto, manifiestan que si es su deseo adquirir las acciones, que en este acto se solicita su venta, en su valor, en partes iguales, se autoriza al Administrador que una vez que tenga conocimiento de la transmisión de las acciones correspondiente, se realice los tramites necesario para su formalización.----------

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, Se somete a consideración de los accionistas la Designación del Delegado Especial, para la formalización de los acuerdos, por lo que previa discusión y deliberación, se autoriza al Ciudadano AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ, para que concurra ante el Notario de su Elección, para la Protocolización de la presente acta.----------

El Presidente de la Asamblea, pregunto a los presentes si deseaban tratar algún otro asunto y habiendo contestado negativamente, ordeno un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual el Secretario dio lectura de la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmaron al calce para constancia la Presidenta, y Secretario.-Firmas ilegibles.----------

II.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Ciudad de Carmen, Carmen, Campeche, siendo las nueve horas con cero minutos, del día de hoy treinta de Noviembre del año dos mil veintiuno, estando reunidos, los accionista de la Sociedad Mercantil denominada **HPS OFFSHORE SERVICES** Sociedad Anónima de Capital Variable, los Ciudadanos BLAS TREJO MARTINEZ, AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ Y MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ, en el domicilio social de la sociedad, con el objeto de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sin previa convocatoria, ya que está representada la totalidad de las acciones.----------

Presidio la Asamblea el Ciudadano AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ, en su carácter de Administrador Único, actuando como Presidente de la Asamblea, y actuando como Secretario el Ciudadano BLAS TREJO MARTINEZ; quien es accionista de la Sociedad.----------

El Presidente, designo como escrutador al Ciudadano MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ; quien acepta el cargo y procedió a desempeñarlo, haciendo constar que en la asamblea, se encuentra representada la Totalidad de las Acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad

HPS OFFSHORE SERVICES Sociedad Anónima de Capital Variable.---------
Verificado el cómputo, el escrutador informo que los presentes, que están representadas todas las accione.----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ	Cien	Cien Mil Pesos Moneda Nacional
BLAS TREJO MARTINEZ	Cien	Cien Mil Pesos Moneda Nacional
MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ	Cien	Cien Mil Pesos Moneda Nacional
TOTAL TRES	Trescientas	Trescientas Mil Pesos Moneda Nacional

Visto el computo del escrutador, el Presidente de la Asamblea la declara legalmente instalada por estar presente los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la Sociedad, por lo que de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos. El secretario dio lectura al siguiente orden del día: ----------

ORDEN DEL DIA

1.- La Autorización de la venta de las acciones del Ciudadano MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ, del capital fijo.----------
2.- Designación del Delegado Especial, para la formalización de los acuerdos.----------
A continuación los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, como sigue: ----------
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, El Presidente de la Asamblea somete a consideración de los accionistas, la Autorización de la venta de las acciones del Ciudadano MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ, del capital fijo, después de una amplia discusión, los accionistas aprobaron, por unanimidad de Votos, la Autorización de la venta de las cien acciones, en su valor nominal, cada acción tiene un valor de Un mil pesos Moneda Nacional, a favor de los accionistas BLAS TREJO MARTINEZ y AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ, quien cada uno adquiere cincuenta acciones, en su valor nominal, como se acredita con el contrato de compraventa de acciones, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, para quedar el cuadro accionario de la siguiente forma:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ	Ciento cincuenta	Ciento cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional
BLAS TREJO MARTINEZ	Ciento cincuenta	Ciento cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional
TOTAL DOS	Trescientas	Trescientas Mil Pesos Moneda Nacional

Se autoriza al Administrador Único, que haga la cancelación de las acciones correspondiente y se suscriba nuevas acciones y haga el asiento correspondiente el libro de accionistas para los efectos legales a que haya lugar.----------
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, Se somete a consideración de los socios accionistas la Designación del Delegado Especial, para la formalización de los acuerdos, por lo que previa discusión y deliberación, se autoriza al Ciudadano AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ, para que concurra ante el Notario de su Elección, para la Protocolización de la presente acta. ----------
El Presidente de la Asamblea, pregunto a los presentes si deseaban tratar algún otro asunto y habiendo contestado negativamente, ordeno un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual el Secretario dio lectura de la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmaron al calce para constancia el Presidente, y Secretario.-Firmas ilegibles.----------
----------**C L A U S U L A S**----------

PRIMERA.- A solicitud del ciudadano **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ**; en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad, con la transcripción hecha en el Antecedente marcado con el número II Dos Romano de este Instrumento, ha quedado debidamente **PROTOCOLIZADA** las Actas de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada **HPS OFFSHORE SERVICES** Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha once y treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, misma que se tiene por reproducida como si a le letra se insertase para los efectos legales a que hay lugar.----------

SEGUNDA.- Se tiene por **FORMALIZADA** los siguientes acuerdos: a).- Solicitud y autorización de la venta de acciones en su parte fija a favor de los accionista BLAS TREJO MARTINEZ y AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ, para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**G E N E R A L E S** ----------

= El Ciudadano **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ,** dijo ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, Ingeniero en Sistemas Computaciones, casado, originario de Minatitlán, Veracruz, nacido el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Cerrada Santa María número cuarenta del Fraccionamiento Mediterráneo de esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes LORA7907313N0, con su CURP. LORA790731HVZPMM08, quien se identifica con su Credencial de Elector, con Numero 0504041738771, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

= = =**YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**.----------

I.- Que me cerciore de la identidad de la Compareciente y señale el medio a través del cual se identificó, quien sin que me conste nada en contrario, y que a mi juicio dispone de capacidad legal y que no se observa manifestaciones de incapacidad física o mental y que no tengo conocimiento de que este sujeto a incapacidad civil.----------

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con el original que tuve a la vista, y agrego al apéndice a mi cargo. ----------

III.- Que leí integro el instrumento al Compareciente. ----------

IV.- Que la autenticidad de las firmas que calza el acta que se protocoliza, es responsabilidad del compareciente.----------

V.- Que explique y oriente al Compareciente del valor y las consecuencias legales del contenido del Instrumento, y estuvo conforme con ella y la firma ante mi.- Doy Fe.- Ciudad del Carmen, Campeche, a tres de diciembre del año dos mil veintiuno.- Doy Fe.- **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ.-** Firmado.- **LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS**.- Rubrica.- Sello notarial de autorizar.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**----------

a).- Listas de Asistencia.- Se anexa en copia cotejada.----------

b).- Actas que se Protocolizan.- Se anexa en copia cotejada.----------

c).- Credencial de Elector.- Se anexa en copia cotejada.----------

d).- Recibo de Inscripción y pago de hoja de testimonio.- Se anexa en copia cotejada.----------

=ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL APENDICE RESPECTIVO DEL PROTOCOLO A MI CARGO NUMERO **(490),** A FOLIOS (**252**) A LA (**255**), DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO.- Y PARA ENTREGAR A **HPS OFFSHORE SERVICES** ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO**, EN CUATRO PAGINAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
BOTJ-590824-153

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 12

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (857-2022).- RELATIVA AL **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, DE RIGUROSO DOMINIO, Y FACULTADES CAMBIARIAS**, QUE CONFIERE Y OTORGA EL CIUDADANO **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **HPS OFFSHORE SERVICES** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPÍTAL VARIABLE, EN FAVOR DEL CIUDADANO **MARCO ANTONIO MALPICA LAVIADA.**----------

=LA CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las DOCE horas con treinta minutos del día de hoy siete de Junio del año dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado **JAIME ANTONIO BOETA TOUS**, Notario Público del Estado, Titular de la Notaria Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial, **HAGO CONSTAR**, el **PODER GENERAL,** que confiere y otorga el Ciudadano **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ;** en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada **HPS OFFSHORE SERVICES** Sociedad Anónima de Capital Variable, al Tenor de las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S**----------

PRIMERA: Por medio del presente Instrumento, Confiere y Otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES, DE RIGUROSO DOMINIO,** Y **FACULTADES CAMBIARIAS,** a favor del Ciudadano **MARCO ANTONIO MALPICA LAVIADA;** para todo cuanto de hecho y por derecho se requiera y sea necesario, con todas las facultades generales y aun de las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, con toda la amplitud del Primer, Segundo y tercer Párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado y sus demás relativos en las Legislaciones Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, de una manera enunciativa pero no limitativa.----------

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Tendrá las facultades para promover, Juicios del orden Civil, Mercantil, Penal, Laboral, Administrativo, etc; y contestar demandas, presentar querellas o denuncias, coadyuvar con el ministerio público, presentar conclusiones y otorgar perdones, firmar, recibir, gestionar cualquier tipo de documento público o privado, así como acciones que se relacionen con las mismas, para ampliar y modificar la demanda y en consecuencia intervengan cada una de las secuelas procesales, conteste las demandas y reconvenciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presente por la contraria, presente testigos, protestar a los de la contraria y los repregunte, tache, articule y absuelva posiciones, recuse a jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación, apele, interponga el juicio de amparo y se desista de los que se interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, me represente en los embargos que en mi contra se decreten , pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a las almonedas, trance este juicio, reciba pagos, otorgue recibos, cartas de pago, someta el presente Juicio a la decisión de jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías y en fin para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos.----

B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, para todo cuanto de hecho y por derecho se requiera y sea necesario, con todas las facultades generales y aun de las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, con toda la amplitud del párrafo segundo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado y sus demás relativos en las Legislaciones Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, de una manera enunciativa pero no limitativa,

tendrá las facultades para celebrar todo tipo de contratos en los que se haga constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las clausulas, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente, siempre en beneficio de su representado, efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, efectuar y en cada caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firmar los documentos públicos y privados que necesite, participar en las licitaciones o concursos para la obtención de contratos de obra o servicios, formule o suscriba las ofertas y propuestas correspondientes, solicite las aclaraciones que considere pertinente respecto de las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se lleven a cabo tales obras o servicio, asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallos y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales, en su caso negocie o suscriba los contratos, formule, firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente estas para su pago, y actué como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de obra o servicio objeto de los contratos citados.----------

C).- DE RIGUROSO DOMINIO, para celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de mis bienes y derechos, sin limitación alguna, en términos del tercer párrafo del artículo 2453 del Código Civil de Estado, y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.----------

D).- FACULTADES CAMBIARIAS, Poder General para Otorgar o Suscribir Títulos de Crédito en términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: I) Abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en cualquier banco de su elección, en México o en el extranjero, y para designar o sustituir a los firmantes autorizados para manejar dichas cuentas, II) Disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, III) Otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligarse solidariamente.----------

----------**P E R S O N A L I D A D** ----------

Se acredita la legal existencia, capacidad y personalidad de la sociedad **HPS OFFSHORE SERVICES** Sociedad Anónima de Capital Variable, con el instrumento público numero mil quinientos cuarenta y uno, de fecha treinta de Octubre del año dos mil catorce, pasada ante la fe del suscrito Notario, Registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico 12401*3, del Comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad; con inserción de lo siguiente: ----------

----------CLAUSULAS----------

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.----------

PRIMERA.- La denominación de la Sociedad es **"HPS OFFSHORE SERVICES"**, que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.----------

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será: ----------

1.- Servicios de posicionamiento para embarcaciones marítimas, tales como, barcos, barcazas, remolcadores, abastecedores, plataformas auto-elevables, semi-sumergibles, floteles; posicionamiento terrestre, en general todo lo relacionado con el sistema de posicionamiento global para uso marítimo terrestre e industria petrolera.----------

2.- Compra, venta, renta, importación y exportación de equipos de posicionamiento global para la industria marítima, petrolera, terrestre y todos los equipos relacionados para la ejecución de trabajos de posicionamiento con Sistema de Posicionamiento Global GPS.----------

3.- Compra, venta, renta, importación y exportación de equipos operados remotamente ROV para la industria marítima y petrolera, en general todos los equipos, sensores y refacciones que involucran los vehículos operados remotamente.----------

4.- Estudios geofísicos, geológicos, sísmicos, mapeos, inspección con vehículos remotos ROV para la industria, en general de manera enunciativa pero no limitativa, todos los estudios, rastreos, construcción, levantamientos e inspecciones con vehículos operados remotamente para la industria marítima y petrolera, para aguas someras, profundas, ríos, lagos y lagunas.----------

5.- Levantamientos y estudios batimétricos en lagos, lagunas, ríos, industria marítima y petrolera en aguas someras, profundas, lagos, lagunas, ríos, presas, acueductos, drenajes, etc.----------

6.- Compra, venta, renta, fletamento, importación, exportación de embarcaciones para la industria marítima.----------

7.- Calculo, levantamiento, inspección, mantenimiento y construcción de estructuras marítimas, plataformas y ductos para la industria marítima y todo lo relacionado con la industria marítima y petrolera.----------

8.- Construcción, mantenimiento e inspección de estructuras y ductos submarinos con apoyo de buceo para aguas someras, profundas, ríos, lagos, lagunas, acueductos, presas y drenajes.----------

9.- Proyecto, cálculo y construcción de cimentaciones en general para la industria terrestre, marítima y petrolera.----------

10.- Proyecto, cálculo y construcción de estructuras de concreto, metálicas, combinadas y de cualquier otro tipo para la industria marítima, petrolera y terrestre.----------

11.-Proyecto, cálculo y construcción de urbanizaciones, vialidades suburbanas, conducciones, electrificaciones, pavimentos, puentes, carreteras, túneles, muelles, presas, vías férreas, obras de arte, acueductos, diques, rompe olas, telecomunicaciones, antenas y todo tipo de obra civil no mencionada.----------

12.- Elaboración y estudios de proyectos arquitectónicos, de factibilidad, topográficos, electromecánicos, estructurales, de mecánica de suelos, atmosféricos, agropecuarios, ecológicos, de impacto ambiental, etcétera.----

13.-Elaboración de proyectos y ejecución de instalaciones mecánicas, eléctricas, teleproceso, telecomunicaciones, comunicaciones, telefónicas, de aire acondicionado, sonido, hidráulicas, de seguridad, redes, etc.----------

14.-Compra, venta, importación y exportación de maquinaria, herramienta y equipo relacionado con la construcción.----------

15.- Compra, venta, importación y exportación de maquinaria, equipo, herramienta, utensilios y de cualquier otro objeto necesario para el equipamiento de edificios, oficinas, industrias, hospitales, clínicas, consultorios, laboratorios, carreteras, aeropuertos, plataformas marítimas, escuelas, presas, silos, refinerías, pozos petroleros, oleoductos, estaciones de bombeo, hoteles, centrales camioneras, talleres y centrales ferroviarias y de todo tipo de edificación no especificada.----------

16.- Compra, venta, renta, subarrendamiento y fraccionamiento de predios urbanos y suburbanos, proyecto, cálculo y construcción de todo tipo de edificaciones.----------

17.- Desarrollo, compra, venta, importación y exportación de tecnología relacionada con la herramienta, equipo, maquinaria y utensilios para la industria de la construcción y el equipamiento en general de cualquier tipo de edificación.----------

18.- Compra, venta, renta, subarrendamiento y administración de inmuebles en general, puentes, carreteras y cualquier otro tipo de edificación o servicio urbano y suburbano.----------

19.- Contratar créditos y financiamiento con entidades nacionales o extranjeras, con o sin garantía especificada.----------

20.- Compra, venta de títulos y acciones de empresas en general nacionales o extranjeras.----------

21.-Compra, venta, renta, arrendamiento, subarrendamiento y concesionado de terrenos para el manejo de rellenos sanitarios.----------

22.- Compra, venta, importación y exportación de cristales, barnices, lacas, esmaltes, maderas, aceros, adhesivos, telas, poliuretanos, vinilos, pieles, alfombras, muros y plafones falsos, pinturas, pigmentos, losetas, canteras,

pastas, tabiques, blocks, cimbras, recubrimientos de cerámica, cerrajería, productos de barro cocido, herrajes, muebles de baño, material eléctrico y de alumbrado, aluminio, material de plomería, acrílicos, impermeabilizantes, selladores, artículos de decoración, jardinería, etc.-----
23.-Fabricación, compra, venta, importación y exportación de mobiliario para hoteles, restaurantes, escuelas, oficinas, industrial, del hogar, etc.----
24.- Fabricaciones, compra, venta, importación, exportación, instalación y aplicación de todo tipo de acabados para la industria de la construcción y marítima.----------
25.- Estudios, proyectos y ejecución de demoliciones en general, proyectos, calculo y construcción de canales, drenajes, subsuelos, rastreos y todo tipo de obra para la infraestructura agropecuaria, la ejecución de todo aquello no especificado y que esté relacionado con el giro.----------
26.- Compra, venta, importación y exportación de equipos de posicionamiento global para la industria marítima y terrestre.----------
27.- Todo acto licito que este en el Comercio. ----------
SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad del Carmen, Campeche, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otros lugar de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales.----------
CUARTA.- La duración de la Sociedad será indefinida.----------
SEXTO.- Su capital social es de $300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mínimo fijo y sin derecho a retiro y su máximo ilimitado, representado por 300 trescientas acciones, con un valor de $1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible: ----------
DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades en relación con la sociedad, sin más limitación que las que impongan las leyes o este pacto social y en consecuencia tendrá las siguientes facultades: ----------
a).- La facultad de representar con el uso de su firma a la sociedad en inicio o fuera de él y ante toda clase, de autoridades y funcionarios de toda naturaleza ya sean civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, de Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Municipales y Organismos Descentralizados, así como ante particulares, sociedades o corporaciones e instituciones de crédito. ----------
b).- La facultad de realizar cualquier acto inherente o conexo con el objeto social. ----------
c).- La facultad de ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.-
d).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus tres párrafos del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos de los Estados donde se ejerciten dichas facultades, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo las facultades para desistirse de acciones, recursos, denuncias, querellas y del Juicio de Amparo, renunciar beneficios legales que sean renunciables, transigir, comprometer en árbitros o arbitrador, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, otorgar recibos, conceder quitas o esperas, otorgar finiquitos, presentar posturas en remates y obtener adjudicaciones de bienes, promover denuncias y querellas penales, otorgar perdones o constituirse en parte civil en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Publico. ----------
e).- Poder general para administrar el patrimonio de la sociedad, incluyendo la facultad de suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
f).- La facultad de celebrar todo tipo de contrato, contratos de crédito con instituciones de esta índole, otorgando las garantías que en cada caso sea necesario o menester. ----------

g).- La facultad de otorgar y revocar poderes generales y especiales, con todas las facultades que consideren convenientes. ----------
h).- La facultad de nombrar a los gerentes o subgerentes que sean necesarios, fijándoles sus facultades y remuneraciones. ----------
i).- La facultad de establecer y suprimir agencias o sucursales de la sociedad. ----------
j).- Todas las demás que conformen a la ley que le compete. ----------
k).- Además se le faculta para representar a la sociedad en los conflictos o procesos laborales, en los términos de los artículos 689 seiscientos ochenta y nueve, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 695 seiscientos noventa y cinco, 876 ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y 123 ciento veintitrés fracción XX vigésima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
----------TRANSITORIOS----------
PRIMERA.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en esta reunión que se conceptúa de la Asamblea General Ordinaria de la misma, los accionistas tomarán los siguientes acuerdos: ----------
a).- Que la sociedad será administrada por un **Administrador Único** designando al efecto al Ciudadano **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ**, con todas las facultades que establece el artículo Décimo Tercero de los Estatutos de esta Sociedad.----------
b).- El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas según recibo que hace el Administrador Único de la sociedad en la proporción siguiente: ----------

SOCIOS	ACCIONES	VALOR
BLAS TREJO MARTINEZ	100	$100,000.00
AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ	100	$100,000.00
MARCO ANTONIO CARPIO MARTINEZ	100	$100,000.00
TOTAL 3	300	$300,000.00

(TRESCIENTAS ACCIONES, CON UN VALOR DE UN MIL PESOS CADA UNA, SON: TRESCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---------
Quien manifiesta que la personalidad que ostenta no la ha sido revocado o limitado en forma alguna.----------
----------**G E N E R A L E S**----------
= El Ciudadano **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ,** dijo ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, Ingeniero en Sistemas Computaciones, casado, originario de Minatitlán, Veracruz, nacido el día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Cerrada Santa María numero cuarenta del Fraccionamiento Mediterráneo de esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes LORA7907313N0, con su Clave Única de Registro de Población LORA790731HVZPMM08, quien se identifica con su Credencial de Elector, con Numero 0504041738771, expedida por el Instituto Federal Electoral.--
= = **YO EL NOTARIO PUBLICO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**.----------
I.- Que me cerciore de la identidad de la compareciente y señale el medio a través del cual se identificó, quien sin que me conste nada en contrario, y que a mi juicio dispone de capacidad legal y que no se observa manifestaciones de incapacidad física o mental y que no tengo conocimiento de que este sujeto a incapacidad civil.----------
II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con el original que tuve a la vista, y agrego al apéndice a mi cargo.----------
III.- Que leí integro el instrumento a la compareciente.----------
IV.- Que se apercibió al compareciente que los que declaren falsamente en una escritura incurrirá en la pena a que se refiere el Artículo 335 del Código Penal del Estado en Vigor.----------
V.- Que explique y oriente al compareciente del valor y las consecuencias legales del contenido del Instrumento, y estuvo conforme con ella y la firma

ante mi.- Doy Fe.- Ciudad del Carmen, Campeche, a siete de Junio del año dos mil veintidós.- Doy Fe.- **AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ.-** Firmado.- **LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS**.- Rubrica.- Sello notarial de autorizar.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**----------

a).- Credencial de Elector.- Se anexa en copia cotejada.----------

b).- Derecho de Inscripción y hoja de Testimonio.- Se anexa en copia cotejada.----------

----------**I N S E R C I O N**----------

ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto a lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.----------

ARTICULO NUEVE DE LA LEY GENERAL DE TITULO Y OPERACIONES DE CREDITO.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción II sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos. ----------

= = = ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL APENDICE RESPECTIVO DEL PROTOCOLO A MI CARGO NUMERO (**502**) A FOLIOS DE LA (**282**) A LA (**287**) DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO.- Y PARA ENTREGAR AL CIUDADANO **MARCO ANTONIO MALPICA LAVIADA;** PARA QUE LE SIRVA DE TITULO DE PERSONERIA, EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO,** EN SEIS PAGINAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE. ----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
R.F.C. BOTJ-590824-I53
CED.PROF.No.1739931



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
RAMIREZ
AMILCAR JAVIER

SEXO H



DOMICILIO
CDA SANTA MARIA 34
RDCIAL MEDITERRANEO 24156
CARMEN, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR LPRMAM79073130H500

CURP
LORA790731HVZPMM08

AÑO DE REGISTRO
2000 05

FECHA DE NACIMIENTO
31/07/1979

SECCIÓN
0504

VIGENCIA
2022 - 2032

INE

E003072

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX230163713 6<<0504041738771
7907315H3212312MEX<05<<10737<0
LOPEZ<RAMIREZ<<AMILCAR<JAVIER<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LORA7907313N0
Registro Federal de Contribuyentes

AMILCAR JAVIER LOPEZ RAMIREZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14090084647
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

LORA7907313N0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LORA7907313N0
CURP:	LORA790731HVZPMM08
Nombre (s):	AMILCAR JAVIER
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	RAMIREZ
Fecha inicio de operaciones:	13 DE AGOSTO DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE NOVIEMBRE DE 2005
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24150	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: CANDELARIA	**Número Exterior:** 25
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** BELISARIO DOMINGUEZ
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** BELISARIO DOMINGUEZ

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: TENABO	**Correo Electrónico:**
Tel. Fijo Lada:	**Número:**
Estado del domicilio:	**Estado del contribuyente en el domicilio:**

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	90	31/10/2015	
2	Socio o accionista	10	31/10/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	18/02/2006	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	31/10/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/11/03|LORA7907313N0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200010888888800000031||

Sello Digital:
G1IcDWa6xyhi9ThkSWiQw3tRydk7SXok4ayfU9xZeuWmnOgUmA8uqsV58viNb2DAOIMLDUyvwaNYKJC6VrUl6
WxbkSQIcBNeWen1+XapkKojklxrvLwaXkPmziMxCNZjqLdex1FdYlOz1nMmQbFft5uTykjWt3VfgCkvlyGQc9I=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TREJO
MARTINEZ
BLAS

SEXO H



DOMICILIO
C SAN CARLOS 1
FRACC SANTA AGATA II 24157
CARMEN, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR TRMRBL65020313H701

CURP
TEMB650203HHGRRL01

AÑO DE REGISTRO
1998 05

FECHA DE NACIMIENTO
03/02/1965

SECCIÓN
0492

VIGENCIA
2022 - 2032

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

A006045

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2248227339<<0492033345549
6502034H3212312MEX<05<<00613<6
TREJO<MARTINEZ<<BLAS<<<<<<<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TEMB6502035E7
Registro Federal de Contribuyentes

BLAS TREJO MARTINEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20050141380
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COATZACOALCOS , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 06 DE OCTUBRE DE 2022

TEMB6502035E7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TEMB6502035E7
CURP:	TEMB650203HHGRRL01
Nombre (s):	BLAS
Primer Apellido:	TREJO
Segundo Apellido:	MARTINEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JULIO DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:96500	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: AVE TAMAULIPAS	**Número Exterior:** 502
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** PETROLERA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** COATZACOALCOS
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	**Entre Calle:**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:	
Estado del domicilio:	**Estado del contribuyente en el domicilio:**

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	01/07/2003	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/10/06|TEMB6502035E7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:
UuJqUVFRPqeKIUQfMv0sIhwhKGrNCKVCAFiIR9Zc9XYL2BdYEQTnHHNiyFMCNNBFfzeRrXOx9w42wNNS+pKn68JpEvEvkLy2iVuYTcO8tHMhcXRS9okIWOuGeAsv0fbu26X/imv63TgI7fEJoWBbnVTlhQK3awN/juEr3tK9EN4=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MALPICA
LAVIADA
MARCO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
26/01/1973

SEXO H



DOMICILIO
C RAUL GARCIA GARCIA 628
FRACC SANTA MARIA II 87024
VICTORIA, TAMPS.

CLAVE DE ELECTOR MLLVMR73012630H600

CURP MALM730126HVZLVR03

AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 28 MUNICIPIO 041 SECCIÓN 1591

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

ELECCIONES FEDERALES 18 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS 18

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1517696540<<1591059037258
7301267H2612317MEX<02<<23092<5
MALPICA<LAVIADA<<MARCO<ANTONIO